



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 319-2012-GRA/PR

VISTOS: Oficio Nº 1600-2012-GRA/SG, Informe Nº 100-GRA/GGR, Expediente en (86) folios y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 010-AREQUIPA, vigente a partir del 14 de mayo del 2007, se aprueba la nueva estructura orgánica del Gobierno Regional de Arequipa, integrándose a todos sus órganos sectoriales bajo la denominación de Gerencias, a las cuales les alcanza la aplicación de todas las normas regionales emitidas, entre otros por el Consejo Regional como órgano normativo fiscalizador y la Presidencia Regional como órgano ejecutivo;

Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 165º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, se establece:

"(...)

Para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (3) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios".

Que, la Ordenanza Regional Nº 114-AREQUIPA, de aplicación en el ámbito territorial del departamento de Arequipa, jurisdicción del Gobierno Regional, tiene por objeto garantizar a los funcionarios, empleados y servidores públicos del Gobierno Regional los derechos de defensa y debido procedimiento mediante la aprobación y calificación del Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

Que, en ese contexto, el Artículo 22º de la Ordenanza Nº 114-Arequipa preceptúa lo siguiente:

"Requerimiento de Conformación

22.1. Requerimiento.- El requerimiento para que se conforme una Comisión Especial de Proceso Administrativo Disciplinario, debe solicitarse a la Gerencia General Regional, para lo cual, la Unidad de Función Disciplinaria deberá adjuntar los antecedentes y/o el expediente administrativo debidamente foliado. (...)"

Que, estando a la propuesta elevada por el Gerente General Regional; a lo dispuesto por la segunda disposición complementaria transitoria de la Ordenanza Regional Nº 114 - AREQUIPA, "(...) Inmediatamente publicada la presente Norma Regional, y en el plazo máximo de (10) días hábiles, las Gerencias Regionales, Gerencias y/o Jefaturas de Órganos Desconcentrados calificados como Unidades de Función Disciplinaria, deberán conformar las correspondientes Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios (...)" y lo dispuesto en el Artículo 22º, 22.3. de la norma acotada, de conformidad con las Leyes 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional Nº 010-AREQUIPA, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR a los miembros de la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios de la Unidad de Función Disciplinaria de la Gerencia Regional de Salud para que se avoque al conocimiento, investigación preliminar y evaluación del Expedientes sobre deslinde de responsabilidades administrativas que se detalla en el Artículo siguiente, quedando conformada de la siguiente forma:

CARGO	TITULAR	SUPLENTE
Presidente	Sub Gerente Regional de Salud	Director de Insumos, Medicamentos y Drogas de la GERSA
Secretario	Director de Recursos Humanos de la GERSA	Director de Planificación de la GERSA
Miembro	Director de Hospital Goyeneche	Director de Salud Ambiental de la GERSA

ARTÍCULO 2º.- La Comisión antes constituida se avocará al conocimiento de los expedientes.

FUNCIONARIO	INFORME DE CONTROL
Por determinar en investigación preliminar	Informe N° 324-2012-GRA/ORAJ. <i>Nulidad de Resolución Gerencial Regional N° 0577-2009-GRA/GRS/GR/OAJ".</i>

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la Oficina Ejecutiva de Administración de la Gerencia Regional de Salud brinde las facilidades para la instalación, implementación y funcionamiento de la Comisión señalada en el artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- La Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios sujetará su actuación a lo dispuesto en la Ley 276 Ley y Reglamento de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, Ley 27444 Ley General de Procedimientos Administrativos, Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios aprobado mediante Ordenanza Regional N° 114-AREQUIPA, y demás normatividad vigente.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los VEINTIUN (21) días del mes de MAYO del Dos Mil Doce.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE